

### **Ayuntamiento de Albal**

*Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las bases y segunda convocatoria de ayudas municipales destinadas a autónomos y pequeñas empresas afectadas por la crisis del Covid-19. BDNS Identificador 534442.*

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es.bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia, que se encuentren en la siguiente situación:

- a) Que la actividad haya sido suspendida como consecuencia de las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Rea Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- b) Que no siendo suspendida su actividad por el decreto 463/2020 y el 465/2020, presenten una facturación menor a la media mensual de 2019 en al menos un 40%.

Segundo: Finalidad y objeto de la ayuda.

El objeto del presente programa es actuar para paliar las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria a causa del COVID-19 y reactivar la actividad económica en el municipio de Albal, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Las ayudas pretender minimizar los efectos económicos negativos provocados por la pandemia que han ocasionado al comercio local y pequeñas empresas de nuestro municipio. Las ayudas se otorgarán para dar liquidez inmediata a personas autónomas y pymes locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores.

Tercero: Bases reguladoras.

Resolución de alcaldía nº 2020/2626 de 17 de noviembre de 2020, segunda convocatoria de ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas afectas por la crisis del Covid-19. Las bases se publican en la página web del Ayuntamiento de Albal, [www.albal.es](http://www.albal.es).

Cuarto: Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas será de cuarenta mil euros (40.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 520.4331.480601 'Comercio, ayudas a pymes y autónomos' del presupuesto vigente municipal.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria.

En Albal, a 18 de noviembre de 2020.—El alcalde, Ramón Mari Vila.